

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2021-00431 Ejecutivo

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de FEIBER RUIZ RONCANCIO, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 4103210003891747-207419343712

1. OBLIGACIÓN No. 4103210003891747

1.1. Por la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$419.890.00) M/Cte., correspondiente al capital incorporado en el pagaré base de la ejecución.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde la presentación de la demanda, 15 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

2. OBLIGACIÓN No. 207419343712

2.1. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$49.888.364,55) M/Cte., correspondiente al capital incorporado en el pagaré base de la ejecución.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “2.1”, causados desde la presentación de la demanda, 15 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículo 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MARTHA LUZ GOMEZ ORTIZ, identificada con C.C. No. 28.740.896 y T.P. 78.937 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad ejecutante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

(Firma Electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.046 Hoy 22 de junio de
2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7ded3129717a9dd90b16e0e532993a9221c2e5f90f861fe64e8d6ffeec43bbb

Documento generado en 21/06/2021 10:00:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**